Propósito

El propósito de este documento guía es clarificar cómo los productores de huevos mantienen a las aves con el fin de producir huevos con cáscara y huevo líquido para el consumo humano con los requisitos de recinto según el capítulo 13.8 (desde la sección 25990) de la división 20 del Código de Salud y Seguridad (HSC) (Proposición 12) y el capítulo 10 (desde la sección 1320) de la división 2 del título 3 del Código de Regulaciones de California (3 CCR, Normativas sobre el confinamiento de animales). El público previsto de esta guía son los productores de huevo de California y los productores de huevo de fuera de California que realizan actividades de venta comercial de huevos con cáscara y huevo líquido de sus gallinas en California.

Misión del Programa de cuidado de animales

Servir a los productores de agricultura animal y consumidores de California, promoviendo y protegiendo el bienestar y el cuidado de animales en agricultura para que los californianos tengan acceso a alimentos procedentes de animales criados de forma humana y sostenible.

Para obtener una descripción de los requisitos que los productores de huevos deben cumplir según la Proposición 12 de las Normativas sobre el confinamiento de animales, haga clic en el enlace a la Guía para los productores de huevos.

Requisitos de los recintos

Revise los puntos 1-11 para comprender todos los requisitos del recinto.

1. El recinto debe proporcionar espacio suficiente para que las gallinas puedan recostarse, pararse, extender sus extremidades por completo y girarse libremente. (Sección 1320.1 del 3 CCR).

2. **Requisito de superficie de suelo útil**. Se entiende por superficie útil la cantidad total de pies cuadrados de espacio de suelo para cada gallina. Se calcula dividiendo el total de pies cuadrados de la superficie del suelo proporcionado a las gallinas en un recinto específico por la cantidad de gallinas en dicho recinto. (Sección 1320(bb) del 3 CCR; sección 25991(s) del HSC).
   - Esta superficie de suelo también debe incluir el espacio de suelo de los recintos que son corrales exteriores o pastizales accesibles en todo momento por las gallinas confinadas en ese registro. (Secciones 1320(bb) y 1320.1(a)(2)(A) del 3 CCR).
   - También debe incluir tanto el espacio del suelo como el de las plataformas planas elevadas sobre las cuales las gallinas pueden posarse, pero no incluye las perchas o rampas. (Sección 1320(bb) del 3 CCR; Sección 25991(s) del HSC).

La mayoría de los sistemas de alojamiento sin jaulas entrarán en alguna de las tres categorías a continuación a efectos del cálculo de la superficie útil:

- **En los sistemas de un solo nivel con literas** en los que las gallinas tienen acceso limitado o nulo a plataformas planas elevadas, el recinto debe proporcionar una superficie útil mínima de un pie cuadrado y medio (1.5) de superficie útil por gallina. (Sección 1320.1(a)(2)(D)(iii) del 3 CCR; sección 25991(c)(3) del HSC).

Servicios de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria | 1220 N Street, Sacramento, California 95814
Teléfono: 916.900.5187 | Fax: 916.900.5332 | www.cdfa.ca.gov/ahfss

- **En los sistemas parcialmente enrejados en los que las gallinas tienen acceso a plataformas planas elevadas** bajo las cuales se deposita estiércol que cae a través del suelo a una fosa o una cinta de eliminación de literas, el recinto debe proporcionar al menos un (1) pie cuadrado de superficie útil por gallina. (Sección 1320.1(a)(2)(D)(ii) del 3 CCR; sección 25991(c)(2) del HSC).

- **En los aviarios de varios niveles en los que las gallinas tienen acceso a varias plataformas planas elevadas** que les brindan espacio útil tanto arriba como debajo de las plataformas, el recinto debe ofrecer al menos un (1) pie cuadrado de superficie útil por gallina. (Sección 1320.1(a)(2)(D)(i) del 3 CCR; sección 25991(c)(1) del HSC).

- Por plataforma plana se entiende una superficie horizontal elevada (sólida o enrejada) construida por encima del suelo del recinto.

- Las plataformas planas son áreas en las que las gallinas pueden recostarse, pararse, extender por completo sus extremidades, girarse libremente, caminar y descansar.
  - Un ejemplo de plataforma plana son los niveles en un sistema de aviario.

- Si se incluyen las plataformas planas en el cálculo de la superficie de suelo útil mínima, las gallinas deben poder acceder a ellas de forma continua mientras se encuentran en el recinto.

- Las plataformas planas no tienen el mismo fin que las rampas.

3. **Requisitos para los nidos**. El recinto debe contar con espacios de anidado, es decir, áreas designadas para que las gallinas puedan poner sus huevos. (Sección 1320.1(a)(2)(B) del 3 CCR; sección 25991(c) del HSC).
- Los espacios de anidado pueden ser lo suficientemente pequeños como para que solo una gallina pueda acceder o un área designada de anidado grupal.
- Los espacios de anidado pueden ser totalmente cerrados con solo una puerta de acceso, tener un techo abierto y cuatro paredes laterales, o bien, pueden tener el techo abierto y tres paredes laterales.
- Estos espacios están incluidos en la superficie de suelo útil de un recinto si las gallinas tienen acceso ilimitado a ellos.
- Si los nidos deben habilitarse para su uso, la superficie útil del recinto no incluye los espacios de anidado.

4. **Requisitos de área de rascado**. El recinto debe contar con un área de rascado designada. (Sección 1320.1(a)(2)(B) del 3 CCR; sección 25991(c) del HSC).
- Por área de rascado se entiende una parte de la superficie útil que es sólida, como una madera, cemento, plástico o tierra sólidas.
- Las áreas de rascado también pueden tener literas, pero esto no es un requisito para el cumplimiento de los requisitos para las áreas de rascado. Si el área de rascado tiene literas, puede cumplir también la función de área de baños de polvo.
- Las áreas de rascado permiten que las gallinas exhiban comportamientos naturales, como buscar alimento, escarbar la tierra para mantenerse las uñas y aliviarse de los suelos de reja para descanso.

5. **Requisitos del área de baños de polvo**. El recinto debe tener un área que permita a las gallinas darse baños de polvo. (Sección 1320.1(a)(2)(B) del 3 CCR; sección 25991(c) del HSC).

- El baño de polvo es cuando una gallina se agacha cerca del suelo mientras se retuerce vigorosamente y agita sus alas para mover el sustrato seco del suelo sobre su espalda y plumas. Este comportamiento natural lo realizan las gallinas para mantener la condición de sus plumas y piel.
- Cada recinto debe tener un área para el baño de polvo.
- No hay un requisito específico de medida de espacio para el área de baño de polvo.
- El área de baño de polvo contendrá un material seco y friable como tierra, polvo, arena o cama, que se mantendrá en una condición suelta para que no se vuelva húmedo, apelmazado o endurecido.
- El material de baño de polvo debe aislar a las aves del contacto directo con el suelo y minimizar las áreas desnudas dentro del área de baño de polvo.
- El área de baño de polvo dentro de un recinto puede moverse a una ubicación diferente dentro del recinto a medida que las gallinas realizan comportamientos naturales.

6. **Requisitos de las perchas**. El recinto debe tener perchas. (Sección 1320.1(a)(2)(B) del 3 CCR; sección 25991(c) del HSC).

- Un perchero es una superficie horizontal elevada y dedicada por encima del suelo que permite a una gallina expresar el comportamiento natural de posarse.
- El ancho del perchero es suficiente para permitir que una gallina se equilibre adecuadamente en la superficie del perchero mientras descansa.
- Las perchas pueden estar hechas de varios materiales, como madera, metal o plástico.
- No hay un requisito de longitud específica de percha por gallina.
- Los percheros no se incluyen en el cálculo del espacio útil.

7. Los recintos deben ser un entorno interior o exterior controlado dentro del cual las gallinas tengan la libertad de deambular sin restricciones. (Sección 1320.1(a)(2)(A) del 3 CCR).

8. Los recintos deben permitir que los empleados brinden atención estando de pie en la superficie útil de las gallinas. (Sección 1320.1(a)(2)(C) del 3 CCR).

9. Incluso si debe separarse a una gallina de su parvada, deben cumplirse los requisitos 1 a 8 de esta lista.

10. Si las gallinas están confinadas en un gallinero móvil, deben cumplirse los requisitos 1 a 8 de esta lista.

- Las gallinas criadas en pastoreo o libres que se mantienen al aire libre a menudo tienen acceso a un gallinero móvil como lugar para descansar, posarse, poner huevos y protegerse de los depredadores.
- Por lo general, el recinto para las gallinas criadas en pastoreo o libres incluye todo el espacio al aire libre donde pueden deambular libremente.
- Cuando un productor de huevos necesita confinar a las gallinas en un gallinero móvil por razones de manejo durante las horas del día, entonces el gallinero móvil se convierte en su recinto y deberá cumplir con todos los requisitos del recinto.

Servicios de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria | 1220 N Street, Sacramento, California 95814
Teléfono: 916.900.5187 | Fax: 916.900.5332 | www.cdfa.ca.gov/ahfss

11. Excepciones a estos requisitos para los recintos de confinamiento (sección 1324.1 del 3 CCR):

- Durante exámenes, pruebas, tratamiento individual u operaciones con fines veterinarios.
- Durante el transporte.
- Durante exhibiciones de rodeo, exhibiciones de ferias estatales o del condado, programas 4-H y exhibiciones similares.
- Durante la matanza.
- Temporalmente con fines de reproducción de animales durante no más de seis horas en un período de 24 horas y no más de 24 horas totales en un período de 30 días.

Servicios de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria | 1220 N Street, Sacramento, California 95814
Teléfono: 916.900.5187 | Fax: 916.900.5332 | www.cdfa.ca.gov/ahfss

Recursos adicionales sobre el Programa de cuidado de animales para productores de huevo de pollo

Guía para los productores de huevos: requisitos normativos del confinamiento de animales para todos los productores de huevos.

Documento guía para la Inspección Presencial del Productor de Huevos Para la Certificación

Guía de registro del distribuidor: los distribuidores de huevos deben registrarse en el Programa de cuidado de animales. Enlace a la solicitud de registro de distribuidor.

Guía del mercado de agricultores: para que los productores que venden huevos con cáscara, huevo líquido, carne de cerdo entera y carne de ternera entera en los mercados de agricultores de California cumplan con los requisitos de la Normativa sobre el confinamiento de animales.

Documento guía para los huevos cubiertos por la Normativa sobre el confinamiento de animales.

Documento guía para la venta conforme a la Normativa sobre el confinamiento de animales.

Recursos externos adicionales para los productores de huevos de pollo.

Directrices de cría de animales de United Egg Producers para parvadas ponedoras de huevos de EE. UU.: Directrices para alojamiento sin jaulas de 2017.

Association of Avian Veterinarians (Asociación de Veterinarios Avícolas): https://www.aav.org/

American Poultry Association (Asociación Americana de Aves de Corral): https://amerpoultryassn.com/

Servicios de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria | 1220 N Street, Sacramento, California 95814
Teléfono: 916.900.5187 | Fax: 916.900.5332 | www.cdfa.ca.gov/ahfss